



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2160/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004239, Ent. Inic. 3209/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por los Contadores Auditores destacados del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizados en los meses de marzo, abril y mayo de 2021.

RESULTANDO: 1) que los Contadores Auditores observaron 274 gastos, en el trimestre por un monto de \$184.800.425 y USD21.804 correspondientes al ejercicio 2020 y 107 gastos por un monto de \$60.122.234 y USD6.623 correspondientes al ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2020

<u>Motivo de observación</u>	<u>Descripción de la observación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Importe \$</u>	<u>Importe USD</u>
Art. 14 TOCAF	No existe resolución habilitante	3	191.714	0
Art. 33 TOCAF	No existe procedimiento	118	4.499.667	3.363
Art. 14 y 33 TOCAF	No existe resolución habilitante ni procedimiento	61	4.806.467	0
Art. 33 y 43 TOCAF	Fraccionamiento	25	150.671.462	0
Art 13 y 20 TOCAF	Gastos de otros ejercicios	1	444.641	0
Art. 16 TOCAF, Art. 157 Ley 16.713	Imputación Incorrecta	1	6.960	0
Art. 157 Ley 16.713	Viaticos Externos sin rendición	9	970.705	0



TRIBUNAL DE CUENTAS

Otros	Incumplimiento pliego, Ponderaciones y otros	56	23.208.809	18.441
Total		274	184.800.425	21.804

Ejercicio 2021

<u>Motivo de observación</u>	<u>Descripción de la observación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Importe \$</u>	<u>Importe USD</u>
Artb 211 Constitución	Principio de Ejecución	2	4.620.294	6.623
Art. 14 TOCAF	No existe resolución habilitante	2	620.000	0
Art. 33 TOCAF	No existe procedimiento	5	2.264.004	0
Art. 14 y 33 TOCAF	No existe resolución habilitante ni procedimiento	1	238.434	0
Art 13 y 20 TOCAF	Gastos de otros ejercicios	4	50.757	0
Art. 16 TOCAF, Art. 157 Ley 16.713	Imputación Incorrecta	59	41.903.940	0
Art. 157 Ley 16.713	Viaticos Externos sin rendición	21	1.036.940	0
Otros	Incumplimiento pliego, Ponderaciones y otros	13	9.387.865	0
Total		107	60.122.234	6.623

2) que en algunas de las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de la observación



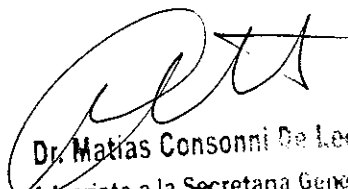
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Auditores destacados del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio del Interior y a los Contadores Auditores; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC


Dr. Matias Consonni De Leon
Adscrito a la Secretana General